

priora y religiosas de dicho monasterio, unas casas principales que tenían y habían labrado á la colacion de San Nicolás, con el cargo de una memoria, el dia de la Encarnacion, con misa cantada y vigilia. Y en el mismo dia aceptaron la dicha escritura en la red del locutorio las sobredichas señoras religiosas, que son presentes y lo firmaron. — *Teresa de Jesús*, carmelita; Ana de los Angeles, carmelita; Ana de la Palma, Guiomar de Jesús, carmelita; Isabel de San Pablo, carmelita; Petronila de San Andrés; María de San Angelo; Francisca de San Alberto; Brianda de San José. Pasó esto el dia 27 de Mayo del año de 1570, ante Juan Sotelo, escribano público en Toledo.

2. Unido á esta escritura se encontró tambien otro instrumento jurídico, perteneciente á nuestra sagrada Fundadora, en que dice ante el mismo escribano y á 27 de este mes: «Se da poder á Antonio Vazquez, vecino de Toledo, para que cobre en su nombre todo lo que á la señora doña *Teresa de Jesús* se la debiese.»

NUMERO XV.

Fragmento de una estipulacion entre Santa *Teresa de Jesús* y doña Teresa de Laiz, fundadora del convento de Alba de Tórmes.

.....  
 .....  
 1. Tresa entregado en la dicha villa de Alba á veinte . . .  
 ..... la cantidad de mil é setecientos é un maravendises, siendo *testigos de este instrumento*, Juan Dovalle, Alonso Ruiz de Tobar, vecino de la villa de Medina del Campo. . .  
 ..... Francisco Velazquez é la dicha *Teresa de Jesús*, é por la dicha Teresa de la Iz un vecino que conozco, que dijo no *escrevir*. — *Francisco Velazquez*. — *Teresa de Jesús*, carmelita. — A ruego de la señora Teresa de la Iz. — *Juan de Ovalle*. — Pasó ante mí *Francisco de Gante*.

NUMERO XVI.

Carta de hermandad, dada por SANTA TERESA y las monjas de Toledo, á las del convento de San Jerónimo.

*In Dei nomine Amen.*

1. Nos, *Teresa de Jesús*, madre fundadora del monasterio de San José de Toledo, de la primera Regla de nuestra Señora del Cármén, y Ana de los Angeles, priora del dicho monasterio, y todo el convento y religiosas de él, de comun consentimiento, acordándonos de la mucha devocion y amor espiritual que la muy magnífica y reverenda madre priora y monjas del monasterio del glorioso San Pablo de Toledo, de la Orden del bienaventurado señor San Jerónimo, y la señora Constanza de la Madre de Dios, han tenido y tienen á esta nuestra casa, y á las religiosas de ella, acordamos, que era bien, para que este amor y caridad fuese aumentado, que entre los dichos dos monasterios se hiciese hermandad espiritual, y así por lo presente decimos, que hacemos hermandad con el dicho monasterio del señor San Pablo, y les comunicamos participacion de todos los bienes espirituales, conviene á saber; oraciones, vigiliass, ayunos, abstinencias, disciplinas, trabajos, asperezas y otros cualesquiera bienes y ejercicios espirituales y corporales, que el dador de todos los bienes, Jesucristo, nuestro Señor, ha de hacer á todas las religiosas de este dicho monasterio; y allende de esto queremos y es nuestra voluntad, que cada y cuando fuere notificado á este dicho monasterio el fallecimiento de cualquier religiosa profesada del dicho monasterio de San Pablo, que cada una de nos y de las que despues de nos fueren para siempre jamás, dirémos y rezarémos por su ánima una vez los siete Salmos penitenciales, con su letania, y ellas sean obligadas á hacer lo mismo por nosotras. Y porque esto haya perpétua memoria, queremos que esta carta, firmada de nuestros nombres, se envíe á el di-

cho monasterio del señor San Pablo, del cual recibimos otra suya.

Fecha á 17 dias del mes de Agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de 1576. — Ana de los Angeles, priora. — *Teresa de Jesús*. — Ana de la Madre de Dios. — María de Santángelo. — María de los Mártires. — María del Nacimiento. — Petronila de San Andrés. — María de San Alberto. — Juana del Espíritu Santo.

#### NUMERO XVII.

Patente del visitador fray Francisco de Vargas, delegando á fray Baltasar de Jesús para visitar los Carmelitas de Andalucía. — Desde Granada 28 de Abril de 1573.

1. Fray Francisco de Vargas, maestro en santa teología y prior de Santa Cruz la Real, de la Orden de Santo Domingo desta ciudad de Granada, y por autoridad apostólica visitador y reformador general de la Orden de Nuestra Señora del Cármen desta provincia de Andalucía.

2. Por la presente, y por la autoridad apostólica que para ello tengo, pretendiendo que en la dicha Orden de Nuestra Señora del Cármen haya religiosos que guarden con mucha observancia su primitiva Regla (lo cual he procurado con instancia, y hecho para este efeto venir al muy reverendo padre fray Baltasar de Jesús, prior de la casa de San Pedro de Pastrana, de la dicha Orden primitiva en la provincia de Castilla), doy y cometo mis veces al dicho padre fray Baltasar de Jesús para que aquí en esta ciudad de Granada pueda tomar y tome una casa que está en la calle de los Gomeles, donde ántes estaba y han estado frailes de la misma Orden de los mitigados, para que en ella habiten y moren religiosos, que observen y guarden su primitiva Regla.

3. Y asimismo, por la dicha autoridad le doy y cometo el gobierno de la dicha casa de San Juan del Puerto, que es de los mismos religiosos primitivos, y de otra que ahora se edifica en Almonte. Y así de otras cualesquiera casas que de nue-

vo se edificáren con título de los dichos religiosos primitivos; para que vos, el dicho padre fray Baltasar de Jesús, las hagais administrar conforme á la dicha Regla primitiva. Y para el dicho efeto, poner y quitar priores á las dichas casas, y recibir novicios, con tal que no sean religiosos de los mitigados, porque si desto se hubiere de recibir algo, quiero y es mi voluntad que no se haga sin licencia del padre provincial de la dicha provincia. Y para que esto consiga el efeto del servicio de Dios y aumento de la dicha religion que pretendemos, por la autoridad apostólica sobredicha, doy y cometo mis veces y autoridad al dicho padre, para que él lo ponga y haga poner en ejecucion. Y así quiero y mando que ningun inferior nuestro le vaya á la mano, ni se entremeta á tratar ni á conocer de cosas que toquen á los dichos conventos y religiosos; porque esto cometemos al dicho padre fray Baltasar.

3. Y si algo resultare que sea menester consulta ó más eficaz remedio, lo reservamos para nuestra persona, la cual y no otra conozca de los dichos negocios y religiosos.

4. Y esto queremos que así se cumpla y guarde en virtud de santa obediencia y so pena de rebelion. En fe de lo cual, di y mandé dar esta nuestra carta y patente firmada de mi nombre y sellada con nuestro sello, que comunmente usamos. Fecha en este nuestro convento de Santa Cruz la Real desta ciudad de Granada, á veintiocho de Abril de mil quinientos setenta y tres. — *Fray Francisco de Vargas*, visitador.

#### NUMERO XVIII.

Patente de fray Baltasar de Jesús, sustituyendo en su delegacion al padre Gracian. — Desde Pastrana 4 de Agosto de 1573.

1. Fray Baltasar de Jesús, prior del monasterio de San Pedro de Pastrana, de la Orden de Nuestra Señora del Cármen de los primitivos. Por la presente y por la autoridad que del muy reverendo padre maestro fray Francisco de Vargas, prior de Santa Cruz la Real de la ciudad de Granada, de la Orden

de Santo Domingo, como comisario apostólico y visitador de la Orden del Cármen de la provincia de Andalucía, tengo: mandó á vos fray Jerónimo Gracian de la Madre de Dios, fraile profeso de la dicha Orden del Cármen de los primitivos, que visiteis y reformeis los conventos que hay en la dicha provincia, y hagais que en ellos se tenga toda la observancia á que son obligados por razon de su Regla, así y de la manera que yo lo hiciera.

2. En fe de lo cual os dí ésta firmada de mi nombre, sellada con el sello de nuestro convento. Y mando á todos los religiosos os obedezcan en virtud de santa obediencia y so pena de rebelion. Dada en nuestro convento de Pastrana á 4 de Agosto de 1573. — *Fray Baltasar de Jesús*, prior.

NUMERO XIX.

Carta del visitador Vargas al Rey. — Desde Sevilla 15 de Marzo de 1574.

*Dándole cuenta de la visita de los padres Gracian y Mariano de San Benito.*

1. Nuestro muy Santo Padre, á instancia de vuestra majestad, me encargó la visita de los frailes Carmelitas de esta provincia de Andalucía, en la cual yo he entendido cuatro años con toda la diligencia á mi posible, por ser cosa tan del servicio de Dios y de vuestra majestad, y hallé que el total remedio para esta reformation eran frailes Descalzos de los de Pastrana, los cuales envié á llamar y están en esta dicha ciudad de Sevilla el padre Mariano y el padre maestro fray Jerónimo Gracian y otros padres, los cuales con su vida y doctrina edifican mucho esta ciudad, aunque por parte de los padres Calzados no les faltan persecuciones. He querido avisar á vuestra majestad, para que en todo lo que se ofreciere les favorezca, para que la obra tan santa que han comenzado vaya adelante y los otros enmienden sus vidas, que bien lo han

menester, como más largo escribo al nuncio de Su Santidad. El licenciado Juan de Padilla, que la presente lleva, informará, á quien vuestra majestad dará el crédito, como de su persona tiene ya conocimiento. Guárdenosle nuestro Señor con vida de nuestra señora la reina, príncipe é infantes. Desta ciudad de Sevilla, quince de Marzo de mil quinientos setenta y cuatro.

Y de su menor vasallo y siervo. — *Fray Francisco de Vargas, Ordinis Prædicatorum.*

NUMERO XX.

Carta de Felipe II al Arzobispo de Sevilla. — Desde el Escorial á 6 de Enero de 1575.

*Para recoger á los Carmelitas Calzados un breve de Su Santidad.*

1. Muy reverendo en Cristo, padre arzobispo de Sevilla, del nuestro Consejo.
2. Habiendo entendido por aviso del conde de Barajas que á vos y á él ha parecido que no se podia dar el breve, que los frailes del Cármen han traído de Su Santidad, sinó dando órden que el provincial fray Francisco de Vargas, como comisario apostólico, trate de visitar el convento de esa ciudad; que haciéndolo así es verosímil que se querrán eximir con su breve, y que entónces se les podria tomar; y lo he tenido por buen remedio para el fin que se lleva: y así escribo y envío á mandar al dicho provincial que venga luégo ahí, y que haga lo que vos le mandáredes sin declararle la particularidad, como lo vereis por mi carta que irá con ésta, para que, mostrándola al asistente, de comun acuerdo de ambos, se use della cómo y cuándo convenga: y en virtud della advertiréis al dicho provincial del término que debe guardar en el efeto de lo que se pretende, y para ello le hareis el favor y asistencia que fuere menester, que lo mismo hará el asistente por su parte,

como yo se lo envío á mandar; y avisaréisme del suceso que este negocio tuviere, que guiado por vos será bueno.

Del monasterio de San Lorenzo á 6 de Enero de 1575.—Yo el Rey.—Por mandado de Su Majestad, *Gabriel de Zayas*.

NUMERO XXI.

Disposiciones adoptadas en el Capítulo general de los Carmelitas en Plasencia de Italia, en el año de 1575, contra los Descalzos.

1. Los reverendos maestros Provinciales, y cualesquiera otros ministros y rectores de las provincias y conventos cuidarán de arrojar y apartar de sí á los indebidamente asumptos y elegidos, con pena de suspension de las cosas divinas, privacion de voz y lugar, y otras censuras que mejor les pareciere, y en ninguna manera les obedezcan. Y porque algunos inobedientes, rebeldes y contumaces (vulgarmente llamados Descalzos) contra las patentes y establecimientos del prior general, habitaron y habitan fuera de la provincia de Castilla la Vieja, conviene á saber, en Granada, Sevilla, y junto al pueblo llamado Peñuela, y usando de falacias, cavilaciones y tergiversaciones, no quieren humildemente recibir los mandatos y letras del mismo prior general, significarán á estos mismos Carmelitas Descalzos, só las penas y censuras eclesiásticas, invocando tambien (si la necesidad lo pidiere) el auxilio del brazo seglar, que dentro de tres dias salgan y desamparen los dichos lugares, y á cualesquiera que contradijeren, los repriman y gravemente castiguen, é intimen y hagan saber, en presencia de testigos, ser de Nos noticiados para que personalmente parezcan, sinó es que vuelvan sobre sí dejada de la rebeldía.

El segundo decreto se ordenó en esta forma:

2. «Iten, juzgaron que tambien con la autoridad apostólica deben ser removidos los Carmelitas de la primera Regla, llamados vulgarmente Descalzos, de los conventos que han obtenido fuera de la provincia de Castilla. Y tambien si han recibido en Castilla algunos contratos, patentes é institucio-

nes del reverendísimo padre general, y que hayan de ser echados y excluidos de ellos. Iten, que sean visitados, constreñidos con debidos establecimientos, conforme á la Regla primitiva. Empero si algunos de ellos rehusasen obedecer, los citamos para que comparezan delante de Nos, dentro de espacio de tres meses, desde el dia que rehusasen obedecer.»

NUMERO XXII.

Obediencia de Santa Teresa.—Sobre la fundacion de Sevilla.

El padre Gracian, en las notas marginales al libro de la *Vida de Santa Teresa*, escrita por el padre Rivera, dice:

1. «Estando en Veas, ofrecióse fundar convento de monjas en Madrid y en Sevilla, y hacérseme gran dificultad á qué acudiria la Madre. Díjela que lo comunicasé con Nuestra Señora: hizolo tres dias, y al cabo dijo que el Señor le habia declarado que fuésemos á Madrid. Yo la dije que luégo fuese á Sevilla, y así obedeció. Tornándola yo á preguntar por qué no habia replicado? pues muchos hombres doctos le habian asegurado que su espíritu era de Dios, y lo que yo habia dicho me movia sola mi opinion, y que aún no lo habia encomendado á Dios, dijo:—Porque la fe me dice, que lo que vuestra reverencia me mandare es voluntad de Dios, y de cuantas revelaciones hay no tengo fe que lo serán.

2. Muchas veces me acaeció tratar algunas cosas con ella y ser de contraria opinion, y despues á la noche mudar de propósito, y tornando á ella, á decir que lo hiciese como á ella le parecia, sonreíase; y preguntándola yo qué era, decia, que habiendo tenido revelacion de Nuestro Señor que se hiciese aquello que ella decia, como el Prelado la decia lo contrario, se iba á Nuestro Señor, diciéndole: Señor, si quereis que se haga, moved el corazon de mi prelado y haced que me lo mande, que yo no tengo de pasar de su obediencia.

3. Por esta causa decia de ella el padre fray Bartolomé de Medina, que nunca hacia cosa, sinó lo que el prelado la mandaba.»